




	REGLAMENTO INTERNO (CÓDIGO DE TRABAJO)	Página 1 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001



**Reglamento Interno
de Trabajo.
CONAGOPARE
ESMERALDAS 2023 – 2027**

Septiembre 4 de 2023

ELABORADO POR: NORIS TAMBACO Analista Jurídica Provincial	APROBADO POR: WILSON SEGURA Presidente
Firma:  Fecha: 	Firma:  Fecha: 04-09-2023

	REGLAMENTO INTERNO	Página 2 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

LA INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA DE LA PROVINCIA DE CONAGOPARE- ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada, CONAGOPARE ESMERALDAS, es una entidad de carácter provincial, que se constituye como una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, con autonomía administrativa y financiera;

Que, el inciso primero del artículo 229 de la Constitución de la República, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presente servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, mediante Registro Oficial N° 653 – Suplemento Lunes 21 de diciembre del 2015, se efectúan la enmienda en el artículo 326 numeral 16 de la Constitución, determinando que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos se sujetaran a las leyes que regulan la administración pública.

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República norma que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables, administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el literal e) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público; establece que las

	REGLAMENTO INTERNO	Página 3 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

unidades de administración del talento humano de cada institución tendrán bajo su responsabilidad la elaboración del reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 39 del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, que consta en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, Nro. 71, de fecha 27 de mayo de 2022, es atribución del Presidente Provincial de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de ESMERALDAS, y en uso de las facultades legales, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA DEL CONAGOPARE-ESMERALDAS.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.-

Art. 1.- Ámbito.- El presente Reglamento Interno de Trabajo tiene por objeto regular las relaciones Trabajador- Patronal entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, y los trabajadores contratados bajo el amparo del Código de Trabajo y más Leyes conexas, independientemente de la clase de contrato de trabajo que los vincule a la institución en las diferentes áreas y oficinas. En consecuencia, las normas contenidas en este instrumento se considerarán incorporadas a toda relación jurídica contractual de naturaleza del Código del Trabajo, así también a cada contrato individual de trabajo que se celebre con fecha posterior a la aprobación de este Reglamento Interno de Trabajo.

Se entiende por trabajadores al amparo del Código de Trabajo, todos aquellos que han sido calificados como tales por el Ministerio de Trabajo, donde predomine la actividad manual sobre la intelectual y siempre que los puestos a ocuparse hayan sido calificados bajo el Régimen de Código de Trabajo.

Se entiende por "Empleador" dentro de los artículos de este Reglamento, los términos que hagan referencia al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, cuyo representante legal es el Presidente o Presidenta. No obstante, a efectos de la responsabilidad patronal se estará a lo determinado en el Artículo 36 del Código de Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 4 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

Art. 2.- Órdenes Legítimas.- Con apego a la Ley y dentro de las jerarquías establecidas en el orgánico funcional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, los trabajadores deben obediencia y respeto a sus superiores, a más de las obligaciones que corresponden a su puesto de trabajo, deberán ceñirse a las instrucciones y disposiciones legítimas, sean verbales o por escrito que reciban de sus jefes inmediatos.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.- El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatorio para todos los trabajadores, que actualmente o a futuro laboren para el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-ESMERALDAS.

CAPÍTULO II DE LA CONTRATACIÓN

Art. 4.- Suscripción de Contratos.- Todo contrato de trabajo válido entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-ESMERALDAS, y las personas naturales, se celebrarán por escrito para el cumplimiento de labores donde predomine la actividad manual sobre la intelectual (trabajadores); por lo tanto, sin la suscripción del mismo, ninguna persona podrá ingresar a prestar sus servicios en el CONAGOPARE-ESMERALDAS.

Los contratos de trabajo serán suscritos exclusivamente por el Presidente o Presidenta del CONAGOPARE- ESMERALDAS, debiéndose posteriormente registrarse en el sistema de registro de contratos de la página web del Ministerios del Trabajo.

El o los trabajadores, previo a la suscripción de un contrato de trabajo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento, las Leyes, decretos y demás normativa aplicable a la materia.

Art. 5.- Formas de Contratación.- Todo contrato de trabajo, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria y se sujetará a lo prescrito en el Código del Trabajo y la Constitución de la República del Ecuador.

Todo trabajador que ingrese por primera vez a prestar sus servicios en el CONAGOPARE- ESMERALDAS, deberá suscribir un contrato de trabajo con inclusión de un periodo de prueba al tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Código del Trabajo, se exceptúan los contratos de trabajo de naturaleza eventual, así como los de obra cierta, los mismos que no se sujetarán a concurso de méritos y oposición. Los trabajadores que fueren contratados se ceñirán en la realización de sus ocupaciones a lo determinado en sus respectivos contratos.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 5 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

Art. 6.- Normativa Aplicable.- A más de este instrumento, los contratos de trabajo suscritos por el CONAGOPARE- ESMERALDAS, se encuentran regulados por la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo, el COOTAD, Resoluciones y demás normativas secundarias aplicables a la materia.

Art. 7.- Útiles y herramientas de trabajo.- Los trabajadores que reciban del Empleador, útiles, herramientas, ropa de trabajo, bienes y más especies, deben firmar la respectiva acta de entrega- recepción, y se constituyen en personas responsables de tales bienes y están obligados a devolverlos cuando la institución los solicite.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE TRABAJADORES.

Art. 8.- Admisión.- Para ser admitido como trabajador del CONAGOPARE-ESMERALDAS, se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley para el desempeño de una función pública.
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos.
- d) Cumplir los requerimientos de capacitación o preparación o preparación académica y demás competencias exigibles por la Ley o este Reglamento.
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley.
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público.
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
 - Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas.
 - Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias

	REGLAMENTO INTERNO	Página 6 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidad o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.
- Certificado de no desempeñar otro cargo público otorgado por el Ministerio del Trabajo (Pluriempleo).

h) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y en las Leyes aplicables.

Art. 9.- Inhabilidades y Prohibiciones.- No se podrá celebrar contratos de trabajo en los siguientes casos:

- a. Con parientes del Presidente o Presidenta del CONAGOPARE-ESMERALDAS, comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.
- b. Con personas que se encontraren en mora con el Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, e instituciones financieras abiertas o cerradas pertenecientes al Estado.
- c. Con personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito o quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado; o quienes hayan sido condenados por delitos aduanero, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación; y,
- d. Con personas que hubieren sido indemnizados por efecto de la supresión de puesto, el que hubiere recibido compensación económica por retiro voluntario, venta de renuncia y otras figuras similares; a no ser que restituyan los valores percibidos al Estado.

Art. 10.- De la falsedad u omisión de datos.- Si después de haber adquirido la calidad de trabajador se descubriere falsedad o alteración en los datos o documentos presentados, o se encuentra incurso en una de las prohibiciones o inhabilidades especiales para el ingreso, será motivo de visto bueno, independientemente de las acciones civiles y penales a que dieran lugar.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 7 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 11.- Obligaciones del Trabajador.- Son obligaciones de los trabajadores del CONAGOPARE- ESMERALDAS, además de las previstas en el Código del Trabajo, las siguientes:

- a. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo, el presente Reglamento Interno de trabajadores, y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b. Cumplir y respetar las órdenes legítimas verbales o escritas de los superiores jerárquicos. El trabajador podrá negarse por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución y a las Leyes;
- c. Cumplir personalmente y de la mejor forma con las obligaciones de su puesto, así como, aquellas funciones conexas o complementarias a las actividad principal, rigiendo su comportamiento bajo las normas de la ética, la moral y las buenas costumbres;
- d. Respetar a su jefe y mantener la más completa armonía y consideración con sus compañeros y subalternos;
- e. Brindar en todo momento la más esmerada, eficiente y cordial atención al público en general que acude a la institución demostrando respeto, buen trato, proactividad y disposición para solucionar los inconvenientes que se les presenten, cumpliendo con puntualidad y esmero el horario de trabajo establecido por el CONAGOPARE-ESMERALDAS, registrando su asistencia al sitio de trabajo.
- f. Cuidar de los bienes de la institución y responder por aquellos bienes, equipos y herramientas que le fueron asignados o que estén a su cargo, restituyendo los materiales que no fueron utilizados.
- g. Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a las instalaciones y bienes materiales de la institución, así como los hechos que pudieren afectar la imagen del CONAGOPARE- ESMERALDAS.
- h. Cada trabajador se preocupará con sobriedad y decoro en la presentación personal.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 8 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

- i. Acreditar la condición de trabajador, portando la correspondiente credencial de identificación en el ejercicio de su trabajo, que será proporcionada por el empleador.
- j. Rechazar cualquier tentativa de soborno, cohecho u ofrecimiento de dádivas o recompensas por parte de proveedores, oferentes o contratistas del CONAGOPARE- ESMERALDAS, y del público; hechos que deben ser informados por escrito a la máxima autoridad de la institución.
- k. Abstenerse de entregar a cualquier persona copias u originales de documentos físicos o electrónicos de la institución, cuya reproducción no haya sido debidamente autorizada.
- l. Trabajar en jornadas extraordinarias, en casos de peligro, siniestros inminentes o por razones de fuerza mayor que afecten el normal desenvolvimiento de la institución y que hayan sido debidamente notificada por el Empleador.
- m. Concurrir a los eventos de capacitación para los que hubiere sido seleccionado y aprobarlos.
- n. Devolver a la institución en el momento de concluir la relación laboral, todos los documentos, archivos, bienes, valores, papeles, libros y más bienes a su cargo, conjuntamente con los documentos de identificación como trabajador del CONAGOPARE- ESMERALDAS.
- o. Solicitar los permisos con suficiente anticipación y justificar las inasistencias documentadamente en un plazo máximo de tres días laborables, en el caso de enfermedad se aplicará lo establecido en la parte correspondiente de este Reglamento.
- p. Observar las disposiciones que dicte el CONAGOPARE- ESMERALDAS, respecto de los sistemas de control de asistencia.
- q. Velar por el orden, limpieza y buena imagen del puesto de trabajo.
- r. Informar en forma inmediata y por escrito al Responsable de Talento Humano, de cada cambio de estado civil, dirección domiciliaria, partidas de nacimiento de los hijos, actas de matrimonio, sentencias de divorcio, etc., que tengan influencia en las prestaciones que otorga el CONAGOPARE-ESMERALDAS, y presentar los documentos probatorios del hecho, proporcionando información personal y profesional veraz y debidamente documentada respecto a su información técnica, experiencia, referencias, etc., al momento de ingresar al CONAGOPARE-ESMERALDAS y mantenerla constantemente actualizada; y,

	REGLAMENTO INTERNO	Página 9 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

- s. Evitar comentarios o emitir rumores respecto de cualquier hecho que pueda afectar la armonía en las relaciones entre trabajadores y servidores de la institución.

Art.12.- Prohibición del Trabajador.- Está prohibido a los trabajadores del CONAGOPARE- ESMERALDAS, lo siguiente:

- a. Abandonar injustificadamente su trabajo durante las horas laborables, o durante las jornadas suplementarias o extraordinarias debidamente notificadas por el Empleador.
- b. Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores, excepto quienes sean autorizados para realizar sus estudios, siempre y cuando esto no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo.
- c. Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, recompensas, regalos o contribuciones en especies y dinero, en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito.
- d. Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con la institución por sí o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el trabajador, para sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que tengan interés.
- e. Falsificación y alteración de documentos institucionales.
- f. Difundir información reservada o cuya difusión no ha sido autorizada al trabajador.
- g. Redactar o negar de manera injustificada el oportuno despacho de asuntos o la prestación de servicios a que está obligado de acuerdo con las funciones de su cargo.
- h. Dormir o realizar siestas durante las horas de trabajo.
- i. Tomar dinero de la institución o de sus compañeros o hacer colectas durante las horas de trabajo.
- j. Emplear útiles, herramientas, equipos y vehículos de propiedad del CONAGOPARE-ESMERALDAS, en asuntos particulares o en tareas distintas de trabajo a que están destinados.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 10 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

- k. Los trabajadores del CONAGOPARE- ESMERALDAS, en calidad de custodios responsables de bienes equipos, maquinaria y vehículos, no pueden confiar la conducción y operatividad de los vehículos o maquinaria a personas ajenas o extrañas a la institución.
- l. Realizar actividades de proselitismo político de cualquier naturaleza, así como utilizar bienes y equipos para estos fines.
- m. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en las instalaciones del CONAGOPARE- ESMERALDAS.
- n. Provocar riñas y agresiones físicas en contra de compañeros, autoridades y público en general; y,
- o. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los establecimientos, talleres, y demás instalaciones del CONAGOPARE- ESMERALDAS.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR.

Art. 13.- Obligaciones del Empleador.- Serán obligaciones del CONAGOPARE-ESMERALDAS, en su condición de empleador, además de las establecidas en el Código del Trabajo, las siguientes:

- a. Pagar puntualmente las remuneraciones que correspondan a cada trabajador en los términos del contrato individual y de las normas laborales vigentes.
- b. Afiliar a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de su relación laboral.
- c. Llevar un registro actualizado de los trabajadores.
- d. Proporcionar con la oportunidad del caso a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución específica de su trabajo.
- e. Tratar a los trabajadores con la debida consideración.
- f. Conferir a los trabajadores certificaciones relativas a su trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 11 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

- g. Atender las reclamaciones de los trabajadores, formuladas en forma individual o colectiva.
- h. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades laborales practiquen en la institución.
- i. Sujetarse a los normas del presente Reglamento; y,
- j. Cumplir las obligaciones previstas en el Art. 42 del Código del Trabajo y en general con todas las normas laborales vigentes.

Art. 14.- Prohibiciones del Empleador.- Son prohibiciones del empleador las siguientes:

- a. Imponer multas a los trabajadores que no estén previstas expresamente en el presente Reglamento, o en sumas de dinero que excedan las previstas en el mismo.
- b. Retener más del diez por ciento de la remuneración por concepto de multas.
- c. Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificaciones o en especies por cualquier otro motivo.
- d. Cobrar intereses por los dineros que anticipe a los trabajadores.
- e. Ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político, de cualquier naturaleza o utilizar, con este y otros fines personales a los trabajadores.
- f. Obstaculizar por cualquier medio las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- g. Negar injustificadamente vacaciones a los trabajadores.
- h. Negar el derecho al debido proceso a los trabajadores, por actos de indisciplina que ameriten acciones administrativas en su contra; y,
- i. Abusar de la autoridad que le confiere el puesto para coartar la libertad de sufragio, asociación u otras garantías constitucionales a sus trabajos.

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Art. 15.- Derechos de los Trabajadores.- A más de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, los trabajadores del CONAGOPARE- ESMERALDAS, tendrán derecho a lo siguiente:

- **Remuneraciones.-** El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, pagará puntualmente a sus trabajadores las remuneraciones en forma mensual, conjuntamente con los

	REGLAMENTO INTERNO	Página 12 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

beneficios legales y contractuales que a cada uno le corresponda previa deducción de los descuentos y retenciones dispuestas por la Ley, así como también los descuentos expresamente autorizados por el trabajador en forma mensual.

- **Viáticos y Subsistencias.-** Los trabajadores que cumplan actividades en ciertos puntos geográficos diferentes a la provincia de Esmeraldas, ordenadas por el CONAGOPARE- ESMERALDAS, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos, subsistencias, movilización cuando así lo ameriten legalmente, las mismas que deberán ser tramitadas con la debida anticipación.

CAPÍTULO VII DE LOS HORARIOS, JORNADA DE TRABAJO Y CONTROL DE ASISTENCIA.

Art. 16.- El horario de trabajo.- Los trabajadores del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, están obligados a cumplir la semana de trabajo de cuarenta horas con una jornada normal de ocho horas diarias, esto es de 08:00 am hasta las 17:00 pm, con una hora de almuerzo que será de 13:00 pm hasta las 14:00 pm, con descanso los días sábados y domingos.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las jornadas de labores podrán variar y establecerse de acuerdo con las exigencias del servicio o función que realice cada trabajador y de conformidad con las necesidades del CONAGOPARE- ESMERALDAS, los mismos que podrán ser modificados por el Señor Presidente o Presidenta de la entidad, en virtud de la naturaleza de su trabajo, previa aprobación del Director Regional de Trabajo.

Así mismo, la organización del tiempo requerido para el almuerzo, está a cargo del responsable de Talento Humano, lapso que no será considerado parte de la jornada laboral.

Art. 17.- Registro de Asistencia.- Todo trabajador tiene la obligación de:

- a. Registrar en los sistemas de control que sean implementados por el CONAGOPARE ESMERALDAS, su entrada, tiempo del almuerzo y la salida de la institución;
- b. El registro de asistencia no afectará el cumplimiento de las 8 horas de trabajo en el lugar asignado para el mismo, conforme lo establece la Ley;
- c. Este Registro permitirá a la institución verificar del cumplimiento de la jornada

	REGLAMENTO INTERNO	Página 13 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

laboral y el cumplimiento de horas suplementarias y/o extraordinarias debidamente autorizadas por el Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS;

- d. La omisión del registro de asistencia a la hora de entrada y salida, se considera como ausencia a la correspondiente jornada de trabajo, siempre que esta no se encuentre debidamente justificada. El registro se realizará de manera personal e indelegable;
- e. En caso de producirse un atraso o ausencia injustificada se procederá a tomar una acción disciplinaria de conformidad con el Código de Trabajo y el presente Reglamento;
- f. A la hora exacta de inicio de funciones donde fue designado, el trabajador deberá estar listo, y con los artículos o herramientas necesarias para desarrollar las actividades encomendadas, de ser el caso; y,
- g. Todo atraso será considerado cinco minutos después del horario de ingreso a sus labores de trabajo.

Art. 18.- Permanencia en el lugar de trabajo.- Iniciadas las labores del día, los trabajadores no podrán retirarse de su sitio de trabajo antes de terminar su jornada. Se exceptúan los casos de enfermedad, accidente de trabajo u otra causa justificada, la misma que deberá ser conocida por el jefe inmediato, cuyo permiso justificado deberá ser legalizado con el responsable de Talento Humano, en un plazo no mayor de 24 horas.

Debido a la obligación que tienen los trabajadores de cumplir estrictamente los horarios indicados, es prohibido que se ausenten o suspendan su trabajo sin previo permiso del Jefe Inmediato y conocimiento del responsable de Talento Humano.

Art. 19.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de lunes a viernes, de ocho horas diarias y 40 semanales, conforme lo establece el Código del Trabajo, el contrato individual de trabajo y este Reglamento.

Si por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, el trabajador no concurre a laborar, en forma obligatoria e inmediata deberá comunicar por escrito el particular al Jefe Inmediato y esta a su vez comunicará del particular al Responsable de Talento Humano, en un plazo no mayor de 24 horas.

Superada la causa de su ausencia, deberá presentar los justificativos que corresponda ante su Jefe Inmediato y al Responsable de Talento Humano o quien hiciere sus veces.

El responsable de Talento Humano procederá a elaborar el respectivo formulario de

	REGLAMENTO INTERNO	Página 14 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

ausencias, faltas y permisos, con el fin de proceder a justificar o sancionar de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Art. 20.- Horarios Especiales.- El CONAGOPARE ESMERALDAS podrá establecer y cambiar los horarios, en horarios especiales, por cambios o mejoras de organización, de los procedimientos y sistemas, lo que deberá ser aprobado conforme establece la Ley, previa aprobación del Director Regional de Trabajo.

Art. 21.- Horas Suplementarias y Extraordinarias.- La ejecución de trabajos en horas suplementarias o extraordinarias, sin la correspondiente autorización, no serán reconocidas por el CONAGOPARE ESMERALDAS.

En caso que el empleador haya autorizado labores suplementarias y/o extraordinarias, deberá cancelar las horas correspondientes con los recargos determinados en la Ley, dentro del rol de pagos individual del mes que corresponda, siempre que la información sea oportuna para el pago correspondiente.

No se entenderá por trabajos suplementarios o extraordinarios los que se realicen para:

- Recuperar descansos o permisos dispuestos por el Gobierno Central.
- Recuperar por las interrupciones del trabajo, de acuerdo al Art. 60 del Código del Trabajo.

Art. 22.- Prohibición de ingreso fuera de horas de trabajo.- Fuera del horario de trabajo fijado, no podrá el trabajador ingresar a los sitios de trabajo, si no cuenta con la respectiva autorización escrita por parte del Jefe Inmediato superior, quien informará al Responsable de Talento Humano o quien haga sus veces.

Art. 23.- Horas de compensación.- No se considerarán horas suplementarias o extraordinarias, los trabajos desempeñados luego de la jornada ordinaria o en días de descanso, con el objetivo de compensar el tiempo perdido por los días feriados no obligatorios cuando así lo disponga la autoridad competente.

CAPÍTULO VIII VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 24.- De las vacaciones.- Los trabajadores que hayan laborado doce meses continuos en la institución tendrán derecho a un periodo de vacaciones.

El periodo de vacaciones será fijado según un plan o calendario elaborado por el responsable de Talento Humano, para lo cual se tomará en cuenta el tiempo de servicio y la fecha de ingreso a la institución, procurando atender los pedidos de los trabajadores en

	REGLAMENTO INTERNO	Página 15 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

la medida de lo posible y sin entorpecer las necesidades de trabajo de la institución.

Para el periodo de cómputo de los días de vacaciones se considerarán todos los días, y con un día adicional a partir del quinto año de conformidad con lo establecido en el Art. 69 del Código del Trabajo. La elección entre el los días adicionales por antigüedad o el pago en dinero, corresponderá al empleador, conforme lo dispuesto en el Art. 70 del código del Trabajo.

Las vacaciones de cada año calendario corresponderán al año inmediatamente anterior, y deberán usarse anualmente. Como Excepción, cuando por necesidades del servicio y con aprobación de su Jefe Inmediato y/o presidente o presidenta de CONAGOPARE ESMERALDAS no se pueda conceder las vacaciones, éstas podrán acumularse hasta por tres periodos de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del Código del Trabajo.

Cuando las vacaciones se tomen por partes, estas comprenderán por lo menos una semana consecutiva, y se tomarán en cuenta los sábados y domingos de la semana laboral correspondiente. Cuando el trabajador tenga derecho a vacaciones acumuladas estas no podrán exceder de cuatro semanas consecutivas.

Art.25.- Licencias de maternidad y paternidad.- En caso de nacimiento de un hijo o una hija, el CONAGOPARE ESMERALDAS se sujetará a lo establecido en el Art. 152 del Código del Trabajo.

Esto es, la mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hijo/a, en caso de nacimientos múltiples, el plazo se extiende por diez días adicionales.

La ausencia al trabajo se justifica mediante la presentación de un certificado médico otorgado por el facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y a falta de éste, por otro profesional; certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido.

El padre tiene licencia con remuneración por diez días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal, en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongará por cinco días más.

En los casos en que la hija o hijo haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración, por ocho días más y cuando la hija o hijo haya nacido con una enfermedad degenerativa terminal o irreversible, o con un grado de discapacidad severa, el padre podrá tener una licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por un profesional especializado y certificado en la materia.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 16 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que le reste del periodo de licencia que le hubiere correspondido a la madre si no hubiese fallecido.

Art. 26.- Licencia por fallecimiento.- El CONAGOPARE ESMERALDAS concederá tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, conforme lo previsto en el Art. 42 numeral 30 del Código del Trabajo.

Art. 27.- Licencia por calamidad doméstica.- El CONAGOPARE ESMERALDAS concederá a sus trabajadores hasta tres días calendario de licencia remunerada, contados a partir de la fecha en que se produzca la calamidad doméstica en los siguientes casos:

- Accidente o enfermedad de su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocido, o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes del trabajador.

La calamidad doméstica se justificará con el certificado médico pertinente, extendido por los facultativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Hospitales públicos pertinentes y con la comprobación correspondiente por parte del responsable de Talento Humano o quien hiciere sus veces.

Art. 28.- Licencia por enfermedad.- El trabajador que adoleciere de enfermedad no profesional, deberá comunicar este particular a su Jefe inmediato y al responsable de Talento Humano, antes de la hora de ingreso a labores y deberá presentar un certificado médico de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS o avalizado por este organismo si proviene de un médico particular.

Art. 29.- Permisos remunerados.- Los trabajadores tendrán derecho a permisos para atención médica hasta por dos horas, siempre que se justifique con certificado médico correspondiente otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, o avalizado por los centros de salud pública..

Art. 30.- Permisos sin remuneración.- Cualquier otra ausencia motivada por asuntos personales impostergables, requerirán autorización previa y escrita del jefe inmediato y/o Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS y se constituirán en permisos imputables a las vacaciones del servidor, estos permisos no excederán de una jornada de trabajo (8 horas).

	REGLAMENTO INTERNO	Página 17 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 31.- De las infracciones leves.- Las infracciones que constituyen faltas leves son las siguientes:

- a. Realizar actividades que no tengan relación con el trabajo asignado, dentro de la jornada normal y sitio de trabajo;
- b. Recibir visitas personales que no guarden relación con el trabajo, que afecten el desempeño propio del trabajo o de otros servidores o trabajadores, así como abusar del tiempo en llamadas telefónicas o uso de internet;
- c. Reclamar indebidamente o en forma inapropiada el pago de sus haberes, de beneficios o compensaciones económicas;
- d. Hacer críticas dañinas o juicios de valor injustificados sobre asuntos administrativos de la institución tales como: ascensos, reclasificaciones, ropa de trabajo, exceso de trabajo, horarios, etc.;
- e. Realizar reclamos sin utilizar los medios y canales apropiados;
- f. Obstaculizar injustificadamente cualquier trámite de o para, ante el CONAGOPARE ESMERALDAS.
- g. No observar las normas de respeto a compañeros y superiores;
- h. No concurrir al llamado de su jefe o superior por asuntos inherentes a sus funciones, dentro de la jornada laboral;
- i. Permanecer en una dependencia administrativa diversa a la suya, sin permiso del jefe correspondiente y sin justificación;
- j. No informar a quien corresponda sobre el incumplimiento de una tarea o de una disposición recibida;
- k. Concurrir al trabajo en forma inapropiada, en condiciones deficientes de aseo, de vestuario o de cuidado personal, haciendo uso indebido de la ropa de trabajo;
- l. Usar indebidamente la ropa de trabajo, infringiendo las normas que regulan su uso, o concurrir con la ropa de trabajo a lugares inapropiados tales como bares, cantinas, discotecas o similares; y,

	REGLAMENTO INTERNO	Página 18 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

m. Preparar, mantener o ingerir alimentos en cualquier oficina o dependencia de la institución, fuera de los sitios específicos destinados para ello.

Art. 32.- De las infracciones graves.- Las infracciones que constituyan faltas graves, a más de las determinadas en el Código del Trabajo, son las siguientes:

- a. El trato descomedido o descortés, el mal trato verbal o físico y el abuso de poder para con el público, compañeros o superiores;
- b. Mantener con los proveedores, suministradores, usuarios u otras personas o entes relacionados a cualquier título con la institución, relaciones que no sean de servicio y conlleven a un perjuicio a la institución;
- c. Utilizar el nombre de la institución o la función que desempeña para obtener ventajas en actividades particulares, de manera directa o indirecta;
- d. Abandonar el trabajo sin autorización;
- e. Propiciar o participar de cualquier forma en actos que constituyan suspensión arbitraria de las labores que cada trabajador realiza o del servicio de la institución al público;
- f. Utilizar indebidamente o para fines personales vehículos, herramientas, útiles y otros bienes de propiedad de la institución, así como los servicios de comunicación (teléfono, internet) sin sujetarse a las disposiciones de la institución.
- g. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo el efecto del alcohol, de drogas o sustancias estupefacientes;
- h. Ingerir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, dentro de las dependencias de la institución, o propiciar, sugerir, inducir o autorizar su uso;
- i. Portar armas de cualquier clase o intervenir en escándalos o riñas dentro del establecimiento o sus instalaciones. El uso de armas está permitido exclusivamente al personal que realiza labores de vigilancia, siempre y cuando tengan los permisos y autorizaciones respectivas;
- j. Divulgar o relevar cualquier información que tenga el carácter de reservada que hubiere conocido en razón de su trabajo y que pueda perjudicar de cualquier manera a la Institución, sus funcionarios o trabajadores, a menos que esté autorizado para ello en función de la labor que desempeña;

	REGLAMENTO INTERNO	Página 19 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

- k. No comunicar en forma inmediata a su jefe inmediato, es decir, dentro de las veinte cuatro horas siguientes de haber conocido cualquier hecho cometido por trabajadores de la institución o personas ajenas a la misma, que constituya un peligro o afecte de alguna manera a la institución;
- l. Solicitar, exigir o recibir de cualquier persona propinas, dinero, regalos, favores, ventajas o cualquier forma de dádiva o recompensas por servicios prestados en cumplimiento de sus labores o cualquier gestión relativa a la institución;
- m. Trabajar sin autorización para otra institución del sector público, o para cualquier otra persona natural o jurídica dentro del horario de trabajo estipulado en su contrato con la Institución, cuando su trabajo afecte a los intereses de la Institución o se relacione con ésta;
- n. Intervenir en actividades políticas o religiosas dentro de las dependencias de la Institución o que puedan comprometerla directa o indirectamente;
- o. Tomar arbitrariamente fondos de la institución o quedarse más de veinticuatro horas hábiles con valores, que de alguna manera pertenezca a la institución;
- p. Realizar o permitir que se realicen rifas, ventas o sorteos de cualquier índole en el lugar de trabajo, o solicitar cuotas o préstamos entre compañeros o a personas ajenas a la institución;
- q. Realizar o permitir que se realice cualquier acto inmoral, ilegal o ajeno a la ética y las buenas costumbres dentro de la institución, o cualquier acto que signifique acoso, fraude, abuso de confianza o violación de los derechos ajenos tanto de compañeros como del público;
- r. Forjar o adulterar documentos, recibos, oficios, memorandos, títulos y cualquier clase de documentos y registros de la institución;
- s. Presentar documentos falsos, adulterados o simulados;
- t. Omitir la entrega de recibos, facturas y especies o realizar trabajos particulares adicionales relacionados con actividades de la institución;
- u. Hacer juicios de valor o afirmaciones falsas que afecten de cualquier manera a la institución, a su imagen, a su productividad, a sus autoridades, a los trabajadores, o que pretendan dañar el equilibrio en las relaciones laborales del CONAGOPARE ESMERALDAS;
- v. Realizar o permitir que se realice cualquier acto que cause daño a las pertenencias e instalaciones de la institución, o que ponga en peligro la seguridad e integridad

	REGLAMENTO INTERNO	Página 20 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

del personal;

- w. Incumplir las órdenes y disposiciones que les impartan los jefes para el cumplimiento de las tareas inherentes a sus obligaciones, en forma oportuna y eficiente;
- x. Emplear expresiones que tiendan a restar la autoridad o el respeto a los Jefes y superiores;
- y. Fomentar la discordia en el ambiente de trabajo;
- z. Solicitar o autorizar gastos excesivos innecesarios o pago de horas extras no laboradas;
- aa. Violar las Normas de Control Interno de Vehículos Oficiales y el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades de Vehículos del Sector Público, expedidos por la Contraloría General del Estado; y,
- bb. Suspender los servicios sin causa justificada.

Art. 33.- Obligación del Trabajador.- Todo trabajador tiene la obligación de reportar a su jefe inmediato cualquier hecho que constituya delito, falta grave o que pueda afectar de cualquier manera a la Institución, dentro de las veinticuatro horas después de haberlo conocido. El jefe que recibe el reporte tendrá la obligación de presentar un informe por escrito dentro del primer día hábil siguiente al día en que tuvo conocimiento del hecho.

Art. 34.- Sanciones.- En caso de incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por parte del trabajador, la autoridad correspondiente, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia y las condiciones de cada caso, procederá a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita;
- Sanción pecuniaria;
- Terminación de la relación laboral previo trámite de Visto Bueno.

Art.35.-La Amonestación escrita.- Consistirá en el envío de una comunicación mediante la cual se llama la atención al trabajador que haya cometido una falta leve, y la copia de dicha comunicación deberá remitirse al Responsable de Talento Humano para su registro. Si hubiere reincidencia o reiteración en el cometimiento de faltas leves en el mismo mes, el Jefe Inmediato deberá reportar al Responsable de Talento Humano para que se imponga al trabajador una sanción pecuniaria. La reiteración de más de dos faltas leves por parte de un mismo trabajador en un mes, será sancionado como falta grave.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 21 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

Art. 36.- La sanción pecuniaria.- Es una sanción que será impuesta por el Responsable de Talento Humano, que será pedido por el jefe inmediato del trabajador. Se aplicará en caso de que el trabajador hubiere cometido dos o más faltas leves en el mismo mes, o si comete una falta grave que a juicio del Responsable de Talento Humano no merezca el trámite de Visto Bueno para la terminación de la relación laboral. El valor de la sanción consistirá en el descuento de una multa equivalente al 5% de la remuneración unificada del trabajador, si se impone por primera vez; y el 10% de esa misma remuneración unificada, si se trata de la segunda ocasión dentro del mismo año. La sanción pecuniaria no podrá ser impuesta por tercera ocasión a un mismo trabajador dentro del mismo año calendario, y en el caso de tal reincidencia se deberá proceder a sancionar al trabajador siguiendo el correspondiente trámite de Visto Bueno.

Art. 37.- Reiteración de la Sanción.- La reiteración en el cumplimiento de las obligaciones por parte del trabajador, así como el cometimiento de las faltas graves previstas en el presente Reglamento Interno, o aquellas que constan en los artículos 172 y 329 del Código del Trabajo, darán lugar al trámite de Visto Bueno para la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de cualquier otra acción legal a la que hubiere lugar. Todo trámite de Visto bueno deberá ser conocido y resuelto por el Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS, con asesoría del Abogado o Abogada Provincial de la institución.

Art. 38.- Derecho a la defensa.- La institución antes de imponer una sanción al trabajador procederá a concederle el derecho a la defensa conforme a la constitución de la República del Ecuador, y cuando se le sancione se motivará la misma mediante el señalamiento de la falta cometida o el motivo de las sanción y las normas legales aplicables al caso. Las sanciones se registrarán en la hoja de vida del Trabajador.

Una vez aplicada la amonestación escrita o sanción pecuniaria, el trabajador puede solicitar su revisión, apelando ante el Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS en el término de tres días de recibida, caso contrario, se entenderá ejecutoriada.

Cuando el Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS, con asesoría del o la Abogada de la institución hubiere opinado favorablemente para solicitar el trámite de Visto Bueno, será la Autoridad del Trabajo la que resuelva.

El plazo de prescripción para solicitar el Visto Bueno, correrá a partir de la fecha de emisión de la opinión favorable para el trámite de Visto Bueno por parte del Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 22 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

Art. 39.- Comunicación de Sanción.- El jefe inmediato deberá comunicar por escrito al Responsable de Talento Humano cualquier hecho que se enmarque dentro de las causales de sanción a los trabajadores del CONAGOPARE ESMERALDAS, en el término máximo de 3 (tres) días de conocido el hecho, caso contrario incurrirán en responsabilidad administrativa en los términos legales que la Ley regula en el Servicio Público.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Únicamente el Presidente o Presidenta del CONAGOPARE ESMERALDAS podrá contratar personal o realizar los trámites pertinentes para la terminación de las relaciones laborales dentro del marco legal pertinente.

SEGUNDA.- El presente Reglamento regirá para todos los trabajadores de la Institución, amparados por el Código del Trabajo, una vez que sea aprobado por el Director Regional de Trabajo.

TERCERA.- Reservación del Derecho.- El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS se reserva el derecho a presentar reformas o modificaciones al presente Reglamento Interno del Trabajo que se remitirá para la aprobación por parte de la Dirección Regional del Trabajo al tenor de lo previsto por el Art. 64 del Código del Trabajo.

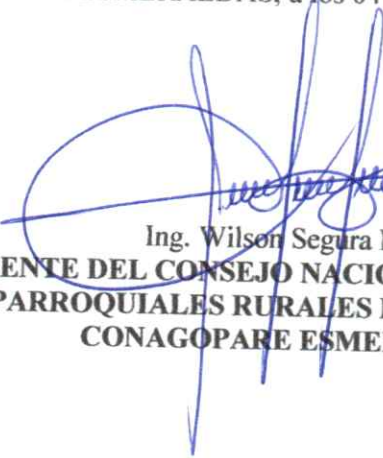
CUARTA.- Normas Supletorias.- En lo que no estuviere previsto en este Reglamento, se estará a lo que dispone el Código del Trabajo y demás leyes conexas. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-ESMERALDAS, y sus trabajadores tienen la obligación de respetar y acatar las disposiciones constantes en el presente Reglamento Interno, no siendo su desconocimiento causa eximente de responsabilidad para ninguno de los trabajadores.

En caso de contradicción, duda u omisión en el presente Reglamento Interno, el CONAGOPARE ESMERALDAS se sujetará a las disposiciones del Código del Trabajo.

QUINTA.- Publicidad.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64 del Código del Trabajo, y con el objeto de que los trabajadores conozcan las disposiciones prescritas en este Reglamento, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, mantendrá en exhibición permanente, en sitio visible, copia auténtica de este instrumento junto con la copia legalizada del horario de los trabajadores, aprobado por la respectiva autoridad de trabajo. Sin perjuicio de entrega de un ejemplar del presente Reglamento aprobado a cada trabajador, a fin de que su desconocimiento no pueda ser alegado de ninguna manera como excusa para su incumplimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Página 23 de 23
	PLANIFICACIÓN 2023 - 2027	Rev: No. 001 Fecha: 04/09/2023
Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica Provincial	Código: CONA-ES-001

Dado y suscrito en el Despacho de la Presidencia de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada-CONAGOPARE ESMERALDAS, a los 04 días del mes de Septiembre del año 2023.


Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE ESMERALDAS

